|  |
| --- |
| **TRIGESIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA.****COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE HACIENDA PÚBLICA** **Y PATRIMONIO MUNICIPAL.**  |

|  |
| --- |
| **INFORME DETALLADO:** |

Se discutio sobre el tema del pago por derechos del uso del agua, drenaje, alcantarillado o tratamiento y disposición de aguas residuales del Organismo Público Descentralizados SAPAZA del artículo 65 al 97 del proyecto de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024. Estas cuotas y tarifas para el ejercicio fiscal 2024 fueron propuestas y aprobadas de conformidad al reglamento en sus artículos 12 fracción 15- 17, artículo 44 fracción décima y 53-54.

Se dividio las tarifas en tres segmentos; las primeras tarifas son las que cubren la operación, el mantenimiento de SAPAZA, que bienen siendo las cuotas que se les cobran mensualmente a los usuarios por el servicio de agua o el servicio de saneamiento en las diferentes modalidades, servicios medidos, cuotas fijas, entre otros. En la segunda son las tarifas cuando alguien se quiere incorporar y estos ingresos van destinados para incrementar la dotación de litros por segundo tanto de agua potable como del saneamiento, los derechos de incorporación, derechos de alcantarilla, y en una tercera columna se pusieron todos estos extras u otras tarifas, que bienen siendo las conexiones, dictámenes, servicios adicionales la solicitud de un vactor, son otras tarifas aparte de las de las de los servicios que ya brinda SAPAZA,

habitacional consideramos que todo el servicio de agua potable debe ser medido al igual que la luz es medido por la razón de que si no sabemos cuánta es el agua que están utilizando los usuarios, no podemos hacer una proyección también de gastos o poder revisar si tenemos e incluso hasta fugas estamos deficientes en la dotación de agua, no hubo aumento en la tarifa del servicio medido adicional por segundo año la tarifa de lo que es del 2023 y las que van a ser para 2024 ya que se esta contemplando de 0 a 10 metros cúbicos ya los excedentes que es del 11 al 20 del 21 al 30 sí tienen ya un aumento en los primeros 10 metros cúbicos del onceavo en adelante todos tienen aumento del 10%, los primeros dos es un 5% los del tercero para abajo ya son 10% entonces también lo ajustamos incluso menor a la propia inflación.

Los usuarios de los servicios que efectúen el pago corresponde ante el ejercicio fiscal vigente en una sola exhibición correspondiente a casa habitación se les aplicará los meses que efectivamente se paguen por anticipables siguientes reducciones se efectúa el pago el primero de marzo del ejercicio fiscal vigente el 15% y se efectúan el pago antes del primero de abril del ejercicio fiscal un 10%, los usuarios con servicio medido que cubran pago anual en una sola exhibición de manera anticipada se les aplicará subsidios mencionados en incisos anteriores dependiendo de la fecha de pago teniendo el derecho de anticipar hasta el consumo promedio anual, los descuentos por pronto pago continúan.

\*JJJP/mgpa.Regidores.